Firmado digitalmente por:
QUEVEDO CASTILLO Maria
Teresa FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:00:58-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:09:33-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°257-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, el correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, que contiene la solicitud de rectificación del ex servidor César Artemio Carranza Boza, el Memorándum N°253-2022-SUNARP-ZRIX-UPPM de fecha 10 de febrero de 2022, el Informe N°0098-2022-SUNARP-ZRIX-URH/REMUN de fecha 28 de febrero de 2022, el Informe N°00213-2022- SUNARP-ZRIX-URH de fecha 06 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, se reconoció a don César Artemio Carranza Boza, veinticuatro (24) años, diez (10) meses y nueve (09) días, de servicios prestados al Estado, otorgándosele la reactivación de la Pensión de Cesantía regulada por la el Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, el señor Cesar Artemio Carranza Boza, solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, por cuanto no se ha tomado en cuenta la acción judicial planteada ante el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima sobre proceso de amparo;

Que, en aplicación del Decreto Ley N° 25531 de fecha 06 de junio de 1992, publicado en el Diario Oficial El Peruano se cesó a partir de dicha fecha a los Registradores Públicos Directores del Programa Sectorial II de la Dirección General Registral de Lima de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, entre otros, a don Cesar Artemio Carranza Boza;

Que, mediante sentencia emitida recaída en la resolución número catorce de fecha 16 de setiembre de 2003, recaída con el Expediente N° 55544-2002, se declaró fundada en parte la demanda de acción de amparo interpuesta por César Artemio Carranza Boza e inaplicable al demandante el Decreto Ley N°25531, disponiendo su reposición como Registrador Público – Director de Programa Sectorial de Registros Públicos, hoy Sunarp, "con las mismas garantías, derechos y prerrogativas concedidas a su similar en el momento de su realización (activo); "SIN LUGAR AL PAGO DE OTROS CONCEPTOS DEVENGADOS", no obstante dispuso se compute el tiempo no laborado por razón de cese, solo para efectos pensionables;

Que, de acuerdo al artículo 5° del Decreto Ley N°20530, *establece que "Las pensiones de cesantía se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el personal femenino, a razón, según el caso de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses, por cada año de servicios*";

Que, mediante Memorándum N°253-2022-SUNARP-ZRIX-UPPM de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Ampliación de la

Firmado digitalmente por:
QUEVEDO CASTILLO Maria
Teresa FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:04:35-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:09:51-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°257-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

Certificación Presupuestaria por concepto de la modificación de la pensión de cesantía del pensionista César Artemio Carranza Boza, hasta por el monto total de mil setecientos cincuenta y cinco con 12/100 Soles (1,755.12), en el Módulo SIAF Operaciones en Línea (Registro N°106);

Que, mediante Informe N°098-2022-SUNARP-ZRIX-URH/REMUN de fecha 28 de febrero de 2022, el Técnico de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda modificar el considerando séptimo y los artículos primero y segundo de la parte resolutiva de Resolución Jefatural N°160-2021- SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, debiendo reconocer al señor Cesar Artemio Carranza Boza, doce (12) años, diez (10) días por el periodo del 06 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, en virtud a lo dispuesto por el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima (Acción de Amparo), únicamente para efectos pensionarios, asimismo, refiere que de la revisión de las Planillas Única de Remuneraciones del Personal bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, el señor César Artemio Carranza Boza ha acumulado tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos por la Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados al Estado, que corresponden ser reconocidos.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N°00213-2022-SUNARP-ZRIX-URH de fecha 06 de abril de 2022, concluye que resulta procedente la solicitud formulada por el ex servidor César Artemio Carranza Boza, debiendo emitirse la Resolución correspondiente que modifique el séptimo considerando y los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural Nº160-2021-SUNARP-Z.R.NºIX/JEF del 28 de abril de 2021, con el que se le reconozca un total de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados al Estado;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-2020-SUNARP/GG de fecha 25 de mayo de 2020, ampliada por Resolución de Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Nº336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el séptimo considerando y los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, de acuerdo

Firmado digitalmente por:
QUEVEDO CASTILLO Maria
Teresa FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:04:56-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:10:20-0500

a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Que, al referido ex servidor, en virtud de lo dispuesto por el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima (Acción de Amparo), corresponde reconocerle como tiempo de servicios adicionales doce (12) años, diez (10) días, por el periodo del 06 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, únicamente para efectos pensionarios, asimismo, de la revisión de las Planillas Única de Remuneraciones del Personal bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, ha acumulado tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos por Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, que corresponde ser reconocidos;

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a don César Artemio Carranza Boza, doce (12) años y diez (10) días, periodo que corresponde al que estuvo cesado desde el 05 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, únicamente para efectos pensionarios, tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de Treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días, prestados al servicio del Estado;*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR y REACTIVAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2021, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, regulada por el Decreto Ley N°20530, reconocida a favor de don **CÉSAR ARTEMIO CARRANZA BOZA**, acorde a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:*

DETERMINACION DE LA PENSIÓN DE CESANTIA

CONCEPTOS	***IMPORTE S/ ANTES***	***IMPORTE S/ NUEVO***
PENSIÓN BÁSICA	*41.39*	*50.00*
PENSIÓN REUNIFICADA	*30.19*	*36.47*
TRANS. HOMOLOGACIÓN	*0.11*	*0.13*
BONF. FAMILIAR	*2.48*	*3.00*
BONIF. MOVILIDAD	*4.14*	*5.00*

Firmado digitalmente por:
QUEVEDO CASTILLO Maria
Teresa FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:05:23-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:10:34-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°257-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

BONIF. ESPECIAL	*12.94*	*15.63*
D.S. 276 - BONIF. EXEC	*74.50*	*90.00*
D.U. 037-94 BONIF.	*298.00*	*360.00*
D.U. 090-96 BONIF. ESP	*67.58*	*81.64*
D.U. 073–97 BONIF. ESP	*79.47*	*96.01*
D.U. 011- 99 BONIF. ESP	*92.20*	*111.38*
LEY N° 28449	*100.00*	*100.00*
D.S. 003-2014	*27.00*	*27.00*
D.S. 002-2015	*30.00*	*30.00*
D.S. 005–2016-EF	*38.00*	*38.00*
D.S. 020–2017-EF	*43.00*	*43.00*
D.S. 011–2018–EF	*29.00*	*29.00*
D.S. 009–2019-EF	*30.00*	*30.00*
D.S. 006–2020-EF	*30.00*	*30.00*
D.S. 006–2021-EF	*30.00*	*30.00*
TOTAL PENSIÓN	*S/ 1,060.00*	***S/ 1,206.26***

SALDO POR PAGAR POR PENSIÓN DE CESANTÍA
(Dejados de percibir a partir del 01 de enero de 2021)

Del 01.01.2021 al 31.01.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.02.2021 al 28.02.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.03.2021 al 31.03.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.04.2021 al 30.04.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.05.2021 al 31.05.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.06.2021 al 30.06.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.07.2021 al 31.07.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.08.2021 al 31.08.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.09.2021 al 30.09.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.10.2021 al 31.10.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.11.2021 al 30.11.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.12.2021 al 31.12.2021	*S/*	*146.26*
Total	***S/***	***1,755.12***

Firmado digitalmente por:
QUEVEDO CASTILLO Maria
Teresa FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 17:06:49-0500

Firmado digitalmente por:
OBLITAS CENTENO Oswaldo
Arturo FAU 20260998898 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:10:45-0500

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°257-2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 27 de abril de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR los demás extremos de la Resolución Jefatural N°160-2021-SENARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021.

Regístrese, cúmplase y notifíquese.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PEREZ SOTO Jose Antonio
FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2022 17:43:35-0500

Jesús María, 07 ABR. 2022

INFORME N° 00213-2022-SUNARP-ZRIX-URH

Señor Abogado
José Antonio Pérez Soto
Jefe (e) de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima
Presente.-

Asunto : Modificación de Resolución Jefatural N°160-2021- SUNARP- Z.R.N°IX/JEF.

Referencia : a) Correo electrónico de fecha 06/05/2021
b) Informe Nº 098-2022-SUNARP-ZRIX-URH/REMUN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), el cual el señor Cesar Artemio Carranza Boza en calidad de ex servidor de los Registros Públicos de la Zona N°IX Sede – Lima, solicita la rectificación de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP- Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021.

Sobre el particular, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, con correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2021, el señor Cesar Artemio Carranza Boza, solicita la rectificación correspondiente de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, por cuanto no se ha tomado en cuenta la acción judicial planteada ante el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima en la materia de recurso de amparo.

1.2. A través de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, se reconoció a don César Artemio Carranza Boza, veinticuatro (24) años, diez (10) meses y nueve (09) días, de servicios prestados al Estado, otorgándosele la reactivación de la Pensión de Cesantía regulada por la el Decreto Ley N° 20530.

1.3. Que, en aplicación del Decreto Ley N° 25531 del 05 de junio de 1992 en el Diario Oficial El Peruano, se cesó a partir de la fecha, entre otros, al Registrador Público, Director del Programa Sectorial II, De la Dirección General Registral de Lima de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, Cesar Artemio Carranza Boza;

1.4. Por sentencia emitida a través de la Resolución N° Catorce de fecha 16 de setiembre de 2003, recaída con el expediente N° 55544-2002, por el Trigésimo Noveno Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima de que declaró fundada en parte la demanda de acción de amparo interpuesta por el señor Cesar Artemio Carranza Boza, declarándose inaplicable

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/
CVD:5566296675

al demandante el Decreto Ley N°2531, y se dispuso la reposición en el cargo de Registrador Público – Director de Programa Sectorial de Registros Públicos, hoy SUNARP, con las mismas garantías, derechos y prerrogativas concedidas a su similar en el momento de su realización (activo). SIN LUGAR AL PAGO DE OTROS CONCEPTOS DEVENGADOS, no obstante ello; compútese el tiempo no laborado por razón de cese, solo para efectos pensionables, sin costas ni costos, notificándose como corresponda, y disponiéndose la publicación en diario Oficial *El Peruano, consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución.*

1.5. De acuerdo al artículo 5 del Decreto Ley N° 20530, establece que *"Las pensiones de cesantía se regularán en base al ciclo laboral máximo de treinta años para el personal masculino y veinticinco años para el personal femenino, a razón, según el caso de una treintava o veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas* en los doce últimos meses, por cada año de servicios".

1.6. Con Memorándum N° 253-2022-SUNARP-ZRIX-UPPM de fecha 10 de febrero de 2022, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Ampliación de la Certificación Presupuestaria por concepto de la modificación de la pensión de cesantía del pensionista Artemio Carranza Boza, hasta por el monto total de mil setecientos cincuenta y cinco con 12/100 Soles (1,755.12), en el Módulo SIAF Operaciones en Línea (Registro N°106);

1.7. Mediante, Informe N°098-2022-SUNARP-ZRIX-URH/REMUN de fecha 28 de febrero de 2022, el Técnico de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, recomienda modificar el considerando séptimo y los artículos primero y segundo de la parte resolutiva de Resolución Jefatural N°160-2021- SUNARP-Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, debiendo reconocer al señor Cesar Artemio Carranza Boza, doce (12) años, diez (10) días por el periodo del 06 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, en virtud a lo dispuesto por el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima (Acción de Amparo), únicamente para efectos pensionarios, asimismo, refiere que de la revisión de las Planillas Única de Remuneraciones del Personal bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, el señor César Artemio Carranza Boza ha acumulado tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos por la Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados al Estado, que corresponden ser reconocidos.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Unidad de Recursos Humanos – Firma

II. ANALISIS:

2.1. De la revisión de la documentación señalada en los antecedentes se advierte que la Pensión de Cesantía del señor Cesar Artemio Carranza Boza, se debe modificar el séptimo considerando y los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/
CVD:5566296675

Z.R.N°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, de acuerdo a las razones expuestas, el cual quedará así:

Que, al referido ex servidor, en virtud de lo dispuesto por el 39° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima (Acción de Amparo), corresponde reconocerle como tiempo de servicios adicionales doce (12) años, diez (10) días, por el periodo del 06 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, únicamente para efectos pensionarios, asimismo, de la revisión de las Planillas Única de Remuneraciones del Personal bajo Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, ha acumulado tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos por Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días de servicios prestados al Estado, que corresponde ser reconocidos;

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a don César Artemio Carranza Boza, doce (12) años y diez (10) días, periodo que corresponde al que estuvo cesado desde el 05 de junio de 1992 al 15 de junio de 2004, únicamente para efectos pensionarios, tres (03) años, cinco (05) meses y catorce (14) días por el periodo del 16 de junio de 2004 al 30 de noviembre de 2007, los que acumulados al tiempo de servicios reconocidos mediante Resolución Directoral N°122-93 JUS/OGA de fecha 15 de mayo de 1993, hacen un total de Treinta y seis (36) años, diez (10) meses y diecinueve (19) días, prestados al servicio del Estado;*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR y REACTIVAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2021, la Pensión Definitiva de Cesantía Nivelable, regulada por el Decreto Ley N°20530, reconocida a favor de don **CÉSAR ARTEMIO CARRANZA BOZA**, acorde a los considerandos expuestos en la presente resolución, según el siguiente detalle:*

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – República del Perú – Unidad de Recursos Humanos – ZR IX LIMA

DETERMINACION DE LA PENSIÓN DE CESANTIA

CONCEPTOS	IMPORTE S/ ANTES	IMPORTE S/ NUEVO
PENSIÓN BÁSICA	41.39	50.00
PENSIÓN REUNIFICADA	30.19	36.47
TRANS. HOMOLOGACIÓN	0.11	0.13
BONF. FAMILIAR	2.48	3.00
BONIF. MOVILIDAD	4.14	5.00
BONIF. ESPECIAL	12.94	15.63
D.S. 276 - BONIF. EXEC	74.50	90.00
D.U. 037-94 BONIF.	298.00	360.00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/
CVD:5566296675

D.U. 090-96 BONIF. ESP	*67.58*	*81.64*
D.U. 073-97 BONIF. ESP	*79.47*	*96.01*
D.U. 011- 99 BONIF. ESP	*92.20*	*111.38*
LEY N° 28449	*100.00*	*100.00*
D.S. 003-2014	*27.00*	*27.00*
D.S. 002-2015	*30.00*	*30.00*
D.S. 005-2016-EF	*38.00*	*38.00*
D.S. 020-2017-EF	*43.00*	*43.00*
D.S. 011-2018-EF	*29.00*	*29.00*
D.S. 009-2019-EF	*30.00*	*30.00*
D.S. 006-2020-EF	*30.00*	*30.00*
D.S. 006-2021-EF	*30.00*	*30.00*
TOTAL PENSIÓN	*S/ 1,060.00*	***S/ 1,206.26***

SALDO POR PAGAR POR PENSIÓN DE CESANTÍA

(Dejados de percibir a partir del 01 de enero de 2021)

Del 01.01.2021 al 31.01.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.02.2021 al 28.02.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.03.2021 al 31.03.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.04.2021 al 30.04.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.05.2021 al 31.05.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.06.2021 al 30.06.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.07.2021 al 31.07.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.08.2021 al 31.08.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.09.2021 al 30.09.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.10.2021 al 31.10.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.11.2021 al 30.11.2021	*S/*	*146.26*
Del 01.12.2021 al 31.12.2021	*S/*	*146.26*
Total	***S/***	***1,755.12***

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Unidad de Recursos Humanos – ZR IX LIMA

III CONCLUSIONES:

3.1. Esta Unidad considera procedente la solicitud presentada por el señor Cesar Artemio Carranza Boza de fecha 06 de mayo de 2021, debiendo emitirse la resolución correspondiente en la que se modifique el séptimo considerando y los artículos primero y segundo de la Resolución Jefatural N°160-2021-SUNARP-ZRN°IX/JEF de fecha 28 de abril de 2021, con el que se reconozca un total de tiempo de servicios de treinta y seis (36) años, diez (10) meses, diecinueve (19) días de tiempo de servicios prestados al Estado, que corresponden ser reconocidos.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/
CVD:5566296675

En tal sentido, se adjunta el proyecto de Resolución y los documentos de las referencias a), b), para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARIA TERESA QUEVEDO CASTILLO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

MTQC/gdo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Sunarp, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios2-desa.sunarp.gob.pe/verificadorSunarp/
CVD:5566296675